

**DECRETO SUPREMO N° 13150**  
**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Complementario de Trabajador de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y la Junta de Almonedas respectiva, mediante invitación directa pública convocaron a propuestas para la adquisición de un inmueble con una superficie construída no menor de 2.000 metros cuadrados.

Que, efectuados todos los trámites legales vigentes para licitaciones, la H. Junta de Almonedas de dicha entidad, en su sesión de 18 de julio de 1975, adjudicó la propuesta en favor del señor Bernardo Meir oferente del edificio denominado "Central" de catorce pisos en construcción, situado en la Calle Comercio N° 942 de esta ciudad y cuyo importe de adjudicación es por el edificio concluído para lo que en los documentos de traslación de dominio se acompañará una póliza emitida por una compañía de seguros para cumplimiento de contrato.

Que, dicha inversión está destinada a la protección de las reservas matemáticas de los regímenes complementarios de dicha entidad, por lo que el Instituto Boliviano de Seguridad Social, en uso de las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 10776 de 23 de marzo de 1973, ha emitido dictamen favorable para la aprobación de la resolución de la Junta de Almonedas anteriores señalada, mediante Resolución Administrativa N° 03042 - 75 de 28 de agosto de 1975.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase la Resolución de la H. Junta de Almonedas del Fondo Complementario de Trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, y se autoriza a dicho organismo la adquisición del edificio "Central" de catorce pisos en construcción con una superficie de 2.300.- metros cuadrados situado en la calle Comercio N° 942 de la ciudad de La Paz de propiedad de Bernardo Mier, por el precio total de \$b. 19.176.000.- DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS BOLIVIANOS), equivalente a dólares 940.000.-

**ARTÍCULO 2.-** El fondo Complementario de trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, suscribirá el respectivo contrato debiendo el vendedor entregar una póliza de garantía sobre cumplimiento de contrato la misma que formará parte de dicho contrato.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase o los ejecutivos del Fondo Complementario de Trabajadores de Y.P.F.B. suscribir, juntamente con el Contralor General de la República, Fiscal de Gobierno la correspondiente escritura de transferencia previas las formalidades legales.

El señor Ministro de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.